

HUICHAPAN, HIDALGO, A 09 DE JUNIO DE 2025

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 141 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DEL HIDALGO; ARTÍCULO 7 FRACCIÓN XIX Y ARTICULO 117 FRACCIONES IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTICULO 136 FRACCIONES I, II, X, Y XIX DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 6 Y 7 DEL REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA PARA EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN; SE OTORGA LA PRESENTE:

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

DATOS DEL PROPIETARIO

NOMBRE: **MOISES HERNANDEZ JIMENEZ**

TELÉFONO:

DOMICILIO:

COL./BO.:

HIDALGO.

UBICACIÓN DE LA OBRA

DOMICILIO:

NO.: **70**

COL./BO.:

CUENTA PREDIAL:

NO. DE ESCRITURA:

FECHA DE ESCRITURA:

LICENCIA PARA

MARCA CON UNA "X"

OBRA NUEVA:

AMPLIACIÓN:

DEMOLICIÓN:

☐☒☐

APERTURA DE CALLE POR CONEXIÓN DE DRENAJE

APERTURA DE VANOS (PUERTAS, VENTANAS)

OBRAS DE GRAN MAGNITUD (CONJUTOS HABITACIONALES, COMERCIO O INDUSTRIA)

☐☐☐

RENOVACIÓN

OTROS:

☐☐☐

VOLUMENES AUTORIZADOS DE LA OBRA

PRIMER NIVEL

PLACA

CANTIDAD

70.92

1.00

U.M.

PZ

PZ

COSTO

\$2,497.80

\$156.80

OBSERVACIONES

COSTO TOTAL

\$2,654.60

INDICADORES A CUMPLIR

- La presente licencia tiene **vigencia de 1 año** y deberá respetarse las características, cantidades y volúmenes del proyecto autorizado.
- Los remates superiores de muros con fachada deberán terminarse con moldura de cantera tipo **pecho paloma**.
- Queda **prohibido construir marquesinas o volados** de losa fuera del alineamiento del predio.
- Toda construcción deberá **separarse de sus linderos colindantes 5 centímetros**.
- Su alineamiento debe respetar **6.00 metros de calle** como mínimo y 1 metro de banquetta.
- Cualquier afectación a la infraestructura urbana de servicios, deberá ser reparada por cuenta del propietario de la construcción en un plazo no mayor de 36 horas.
- Queda prohibido depositar material o escombros por más de 24 horas en vía pública. De no cumplir esta disposición la cuadrilla municipal lo retirará, debiendo pagar el propietario de la obra, los costos que genere.
- La **altura máxima de la construcción será de 7.50 mts.**, incluido muros para cubrir tinacos.
- Queda prohibida la **instalación de anuncios luminosos y espectaculares** en el centro histórico de la ciudad.
- Se deberán aplanar y pintar los muros colindantes expuestos y evitar dejar puntas de varilla.
- La placa con los datos de la licencia deberá ser colocada en la obra en un sitio visible para los inspectores.
- Cualquier inobservancia a lo aquí estipulado será motivo de clausura de la obra y las sanciones correspondientes de acuerdo con las leyes en la materia.
- Deberá respetar medidas y alineamiento de calle así como solicitar la paleta de colores para pintar la fachada principal.
- Por disposición del IMAH, el color de cantera autorizado para vanos de puertas, ventanas y todo elemento decorativos es **"café 2"**

ATENTAMENTE

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO
URBANO

ING. YARA ZUAREZ CRUZ GARCÍA

PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

MTRA. YEYNI YADIRA SOLIS ZAVALA

